ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. IMC-007-2024.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCION PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES E INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CENTRAL, DIFERENTES SEDES Y ENTES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA."
CONTRATISTA: MIPLA. SERVICIO INTEGRADO DE PLAGAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.586.105 - 4.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1.- Que el día quince (15) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. **IMC-007-2024,** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCION PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES E INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CENTRAL, DIFERENTES SEDES Y ENTES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA." 2-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3-** Que el plazo para la ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que el día dieciséis (16) de abril de 2024, se expidió el Registro Presupuestal No. 202404130. **5-** Que el día veinticinco (25) de mayo de 2024, se aprobaron en plataforma las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veinticinco (25) de mayo de 2024, se dio inicio en plataforma a la ejecución del contrato No. **IMC-007-2024**. **7.-** Que mediante oficio de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2024, remitido a la secretaria general, el Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos, en su calidad de supervisor del contrato No. **IMC-007-2024,** solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, quien la justifica en los siguientes términos: *(…) Por medio del presente escrito, y en mi calidad de supervisor del contrato en referencia, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCION PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES E INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CENTRAL, DIFERENTES SEDES Y ENTES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA." Solicito amablemente prorrogar el contrato del asunto hasta el día 28 de febrero de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. Teniendo en cuenta que esta necesidad persiste y requiere de esta prórroga.*

Informe económico:

Valor total del contrato	$ 130.000.000
Valor facturado	$ 84.877.940
Saldo por ejecutar	$ 45.122.060

(...)

8. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **9.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **13.** Que, en consideración a lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que aun cuenta con recursos, procede a realizar la **PRORROGA No.1** al contrato No. **IMC-007-2024.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA**. - El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **IMC-007-2024** suscrito entre las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** El plazo se procede a ampliarlo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, y su ejecución continúa al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Proyectó: Katherin Numa // Asesora Externa - Secretaría General del Distrito.
Revisó: Eliana Severiche P. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli // Jefe Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.